



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0030-2023-P-CSJUU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0030-2023-P-CSJUU/PJ

Huancayo, nueve de enero del
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: DESIGNAR, a partir del martes 10 de enero de 2023 a la abogada **MARIELA ELIZABETH RIVERA SOCUALAYA** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42350773, como Secretaria Técnica Titular para los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Corte Superior de Justicia de Junín.

VISTOS:

La Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil; y,

CONSIDERANDO:

Primero. El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo. Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero. La Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, ha establecido un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Cuarto.- Mediante el Título VI del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, se dictaron las disposiciones relativas al “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador”, las mismas que se encuentran vigentes en todo el Sector Público desde el 14 de setiembre del 2014. El artículo 92° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, prescribe que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0030-2023-P-CSJU/PJ

secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; y que según el artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil puede estar compuesta por uno o más servidores;

Quinto.- Por su parte, el Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Poder Judicial aprobado mediante Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 101-2016-GG-PJ del 26 de febrero del año 2016, señala en el artículo 15° que, la Secretaría Técnica apoya al Órgano Instructor respectivo, y puede estar compuesta por uno o más servidores del Poder Judicial. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores de la Entidad y prestan apoyo en adición a sus funciones, (...); son designados por la Presidencia del Poder Judicial o Gerencia General o Presidente de la Corte Superior de Justicia, según corresponda (...);

Sexto.- Por ende, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

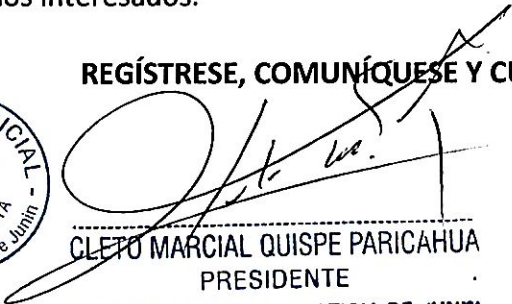
ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del martes 10 de enero de 2023 a la abogada **MARIELA ELIZABETH RIVERA SOCUALAYA** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42350773, como Secretaria Técnica Titular para los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN